

Ley de Montes 43/2003

La ley de Montes 43/2003 indica que las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de los sistemas de certificación forestal, así como que estos sistemas establezcan criterios ambientales, sociales y económicos que permitan su homologación internacional.

Respecto a los productos certificados, apunta que en los procedimientos de contratación pública, las administraciones favorecerán la adquisición de estos productos, y fomentarán su consumo responsable por parte de los ciudadanos.

Artículo 35. Certificación forestal.

Las Administraciones públicas promoverán **el desarrollo de los sistemas de certificación**, garantizando que el proceso de certificación forestal sea voluntario, transparente y no discriminatorio, así como velarán por que los sistemas de certificación forestal establezcan requisitos en relación con los criterios ambientales, económicos y sociales que permitan su homologación internacional.

Artículo 35 bis. Compra responsable de productos forestales.

En los procedimientos de contratación pública, las Administraciones públicas adoptarán las medidas oportunas para evitar la adquisición de madera y productos derivados procedentes de talas ilegales de terceros países y para **favorecer la adquisición de aquellos procedentes de bosques certificados**.

Las Administraciones públicas **fomentarán el consumo responsable de estos productos** por parte de los ciudadanos, mediante campañas de divulgación.